

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO QUE DA ORIGEN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2009; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 28 de agosto de 1997 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 44 del día 29 de agosto de 1997.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Visitas y Estadías de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de que todas las actividades relacionadas con visitas y estadías de los alumnos, estén debidamente reguladas para lograr su fin primordial que es aplicar en el ambiente de la empresa u organización vinculada, los conocimientos y habilidades adquiridas por el alumno en la Universidad.

Asimismo, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, vislumbra la necesidad de adecuar su normatividad interna a las necesidades académicas actuales, producidas por la dinámica alcanzada durante los últimos años de su vida institucional.

Por ello, con fundamento en la disposición legal invocada en el proemio del presente acuerdo, se aprueba el presente Reglamento de Visitas y Estadías, para dotar a la Universidad de un ordenamiento actualizado, flexible y ágil en esta materia.

En mérito de las exposiciones legales invocadas y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNICO. Se reforman los artículos 3 fracción VI, 5, 6, 8, 12, 13, 21 primer párrafo y fracción VI, 22 fracciones IV y V; se adiciona la fracción IX al artículo 3, recorriéndose las actuales fracciones IX y X para ser X y XI; y la fracción VII al artículo 9 y se deroga el artículo 7 del Reglamento de Visitas y Estadías de la Universidad Tecnológica para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar las disposiciones a que se sujetarán las visitas y Estadías de los Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, como parte de su formación en los sectores productivos.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, la aplicación y vigilancia del presente reglamento a través del Rector, de los Directores de Carrera y de la Dirección de Vinculación de la Universidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

II.- Director de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad.

III.- Dirección de Vinculación, a la Dirección de Vinculación de la Universidad.

IV.- Reglamento, al presente Reglamento de Visitas y Estadías.

V.- Estadías, al periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, donde el alumno se integra al sector productivo, gubernamental, social o de servicios para desarrollar un proyecto acorde a su carrera.

VI.- Visita, a la asistencia de un grupo de alumnos a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, congresos, seminarios, talleres o exposiciones con el objeto de conocer un proceso determinado, relacionado con los contenidos de las asignaturas que están cursando el cuatrimestre en turno.

VII.- Asesor Académico, al profesor de tiempo completo designado por la Universidad, para que brinde apoyo y asesoría académica al alumno en estadía.

VIII.- Asesor Empresarial, a la persona designada por parte de la empresa, entidad o institución donde el alumno realiza la estadía.

IX.- Responsable de la Visita, al profesor o administrativo designado como responsable de un grupo que realiza la visita o viaje de estudio o alguna otra actividad oficial fuera de la institución.

X.- Alumno, al alumno inscrito en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, en los términos que lo dispone el capítulo primero del Reglamento de Alumnos.

XI.- Departamento de Prácticas y Estadías, al departamento encargado de realizar los trámites para las visitas y estadías de la Universidad.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS

Artículo 4.- Las Direcciones de Carrera, planearán las actividades necesarias para instrumentar el programa de visitas a las empresas u otras entidades, de acuerdo con los procedimientos internos y las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Las visitas a las empresas, deberán estar soportadas en un programa de trabajo acorde a la temática de la asignatura que se cursa, este deberá ser presentado por el docente responsable del grupo con la debida anticipación al Director de Carrera para su validación.

Artículo 6.- Al término de cada visita el docente responsable del grupo de alumnos, deberá entregar a la Dirección de Carrera correspondiente y al Departamento de Prácticas y Estadías un informe por escrito de la Visita, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación.

Artículo 7.- derogado

Artículo 8.- Las áreas académicas deberán coordinarse con el área de vinculación para la gestión de las visitas que los estudiantes realizarán a la industria, las cuales serán por lo menos una por grupo cada cuatrimestre, en función a la matrícula y tendrá una relación clara con los contenidos de los planes y programas de estudio.

Artículo 9.- Durante la realización de las visitas queda estrictamente prohibido al alumno:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, durante todo el recorrido.
- II. Portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego u objetos punzo cortantes.

- III. Mostrar comportamiento impropio durante todo el recorrido o estancia.
- IV. Separarse del Grupo.
- V. Incumplir con las medidas de seguridad y urbanidad que ponga en peligro al mismo o a cualquier integrante del grupo; así como que derivado de esa actitud se deteriore la imagen de la Universidad o de quienes a la misma representan.
- VI. Incumplir las reglas y medidas de seguridad que exija la empresa.
- VII. Hacer mal uso del transporte universitario o averiarlo durante el tiempo que dure el recorrido

Artículo 10.- El alumno que incumpla con alguna de las fracciones del artículo anterior será sancionado conforme a lo previsto por el artículo 38 del reglamento de alumnos vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS ESTADIAS

Artículo 11.- De conformidad con las políticas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para un alumno del subsistema, es necesario que antes de egresar de Técnico Superior Universitario, conozca el ambiente real de la actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública o privada, donde realizará su estadía profesional.

Artículo 12.- La Estadía es el periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto o una actividad específica, en una empresa del sector productivo o de servicios, acorde a su perfil profesional, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los cinco cuatrimestres y complementar su formación profesional en el sexto cuatrimestre, como se indica en los planes y programas de estudio de la Universidad.

Artículo 13.- El Departamento de Prácticas y Estadías debe elaborar una carta de presentación, para que el alumno realice su estadía, estableciendo un periodo de 12 a 15 semanas. Al término de la misma, la empresa, quien de acuerdo a sus políticas podrá otorgar una carta de liberación.

Artículo 14.- La estadía podrá realizarse en empresas del país o el extranjero.

Artículo 15.- En los convenios que al efecto se celebran con las empresas, se determinarán las condiciones a que se sujetará la Estadía, sus objetivos y metas; así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes, respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADIAS

Artículo 16.- La Universidad ejercerá las funciones de programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Estadías, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I. Dirección de Vinculación.
- II. Departamento de Prácticas y Estadías.
- III. Directores de Carrera.
- IV. Asesor Académico.

V. Asesor Empresarial.

Artículo 17.- Los alumnos deben participar en un curso de inducción al ejercicio profesional, previo al programa de estadías, mediante este curso, la Universidad le brindará al alumno, un conjunto de herramientas teórico – prácticas que le permitirán consolidar su perfil profesional y definir el proyecto que como memoria desarrollará en la empresa durante la estadía.

Artículo 18.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones del Departamento de Prácticas y Estadías:

- I. Gestionar espacios en las empresas para que los alumnos realicen su Estadía.
- II. Elaborar y entregar a las direcciones de carrera la relación de empresas para Estadías de los estudiantes.
- III. Elaborar y promover ante las empresas los convenios de vinculación Universidad-Sector Productivo.
- IV. Elaborar cartas de presentación.
- V. Proponer a la Unidad Jurídica, cuando se considere pertinente, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado para la realización de Estadías.

Artículo 19.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la estadía de los estudiantes de la Universidad en las empresas, instituciones o en la propia Universidad.
- II. Autorizar los proyectos de las Estadías de los estudiantes de su carrera.
- III. Asignar a un profesor de tiempo completo como Asesor Académico de los proyectos de Estadía que considere pertinentes de acuerdo a su especialidad y carga académica.

Artículo 20.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones del Asesor Académico:

- I. Supervisar conjuntamente con el Asesor Empresarial el desarrollo del proyecto de cada alumno, así como el uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que se les entregue para la realización de su proyecto de Estadía.
- II. Llevar el control y seguimiento de los proyectos de las estadías que estén bajo su conducción y vigilancia para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas como se indica en el plan de trabajo.
- III. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración de la memoria.
- IV. Supervisar que las condiciones de trabajo de los alumnos asignados, sean justas y que representen un medio propicio para la aplicación de sus conocimientos.

Artículo 21.- Los Alumnos durante el periodo de estadía en la empresa, adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Asistir de manera puntual desde el inicio de la estadía y durante el periodo de duración de ésta.
- II. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa.

- III. Mantener informados a los asesores académico y empresarial, sobre los avances de su proyecto de estadía.
- IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina.
- V. Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- VI. Elaborar una memoria durante el transcurso de la estadía y entregarla al finalizar.

Artículo 22.- Las estadías en el extranjero, procederán cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la autorización del Rector de la Universidad.
- II. Contar con el Visto Bueno del Director de la Carrera que se trate.
- III. Obtener de sus padres o tutores autorización por escrito.
- IV. Que exista una empresa dispuesta a recibirlo como alumno para realizar la estadía.
- V. Que el proyecto a desarrollar, cumple con el perfil de su formación.
- VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al acta de sesión ordinaria número Sexagésima Octava celebrada el día 20 de Mayo del año dos mil nueve.

S E C R E T A R I O

**M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DE LA RECTORIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

APROBACION:	20 de mayo de 2009
PUBLICACION:	09 de julio de 2009 (Publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno")
VIGENCIA:	Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.